



ANEXO
PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO y ANTÁRTICA CHILENA

**Antecedentes para la identificación y generación de criterios de
compatibilidad entre usos**

PUNTA ARENAS
SEPTIEMBRE 2010

1.- INTRODUCCIÓN

Los criterios que indican la relación de una actividad con otra y de ellas con el territorio en la cual están inmersas son fundamentales para la instancia de ordenamiento territorial que es la Zonificación del Borde Costero.

Por lo anterior, resulta de suma importancia el aporte realizado por los actores que han participado en este proceso (públicos y privados). Un producto obtenido ha sido los diferentes elementos propuestos para generar criterios de compatibilidad.

Estos, en su mayoría, se encuentran incorporados dentro de las diferentes normativas legales aplicables hoy en día en la República de Chile, las cuales se exponen a continuación de cada uno de los elementos propuestos.

Sin embargo, existen algunos elementos propuestos que actualmente no se encuentran considerados en el marco legal vigente, y que son expuestos de igual forma ya que pueden ayudar a generar nuevas normativas o leyes que permitan regular aspectos que para la ciudadanía hoy parecen no estar reguladas.

2.- Antecedentes para la Generación de Criterios

2.1.- Provincia de Tierra del Fuego

Condición de base del territorio de Conservación

▪ **Considerando la importancia de Bahía Lomas como sector de nidificación de aves y la vulnerabilidad de éstos sectores, se propone la generación criterios para fiscalizar y proteger los lugares de nidificación. Así como promover el desarrollo de estudios en el sector.** DS 771, 1981, Ministerio de Relaciones Exteriores, adhiere a la Convención RAMSAR. DS 272, 2005, Relaciones Exteriores, promulga el acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles y sus anexos. DS 771, 1981, Relaciones Exteriores, promulga convención relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional especialmente como hábitat de las Aves Acuáticas, suscrito en Irán el 2 de febrero de 1971.

▪ **Desarrollar planes de manejo de residuos en áreas que tienen como condición de base del territorio la conservación, por ejemplo en la Bahía Felipe que recibe desperdicios de diferentes sectores.** Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente.

Estrategia nacional de gestión integrada de cuencas hidrográficas (CONAMA).

DS 185, 1992, Secretaria General de la Presidencia, reglamenta funcionamiento de establecimientos emisores de anhídrido sulfuroso, material particulado y arsénico en todo el territorio de la República.

Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos I, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores).

DS 1 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 (“MARPOL 73/78”), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el “Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

▪ **Mejorar la fiscalización de sectores que tienen como condición de base del territorio la conservación.** Ley 18.362, crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado. Política nacional de áreas protegidas (CONAMA). DS 238, 2004, Economía Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la ley general de pesca y acuicultura.

▪ **Promover la generación de estudios de los ecosistemas en áreas que tiene como condición de base del territorio la conservación.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

▪ **Controlar especies introducidas, dándole prioridad a la parte sur de la Isla (Castores).** DS 5, 1998, Agricultura, reglamento de la ley de caza. Ley 19.473, sustituye texto de la Ley 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil. Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina sobre la restauración de los ecosistemas australes afectados por el castor americano (*Castor canadensis*) DS 243, 2008, Relaciones Exteriores; D.O. 16.12.2008.

- **Realizar trabajos para el desmine los terrenos en el norte de Tierra del Fuego.** DS 4, Ministerio de Relaciones Exteriores, incorpora la Convención de Ottawa como Ley de la República. DS 79, 2002, Subsecretaría de Guerra, para dar cumplimiento a lo establecido por la Convención de Ottawa, se crea la Comisión Nacional de Desminado.

- **Establecer planes de manejo para regular el uso en áreas que tienen como condición de base del territorio la conservación.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

- **En general, en áreas que tienen como condición de base del territorio la conservación se debe promover el ingreso voluntario de proyectos al e-SEIA.** Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente. DS 95, 2001. Secretaria General de la Presidencia, modifica reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- **Para el Seno Almirantazgo se sugiere realizar un plan de manejo, que incluya manejo de residuos provenientes de la pesca artesanal y la actividad turística (vía marítima). Así mismo, se propone establecer regulaciones para reducir pérdidas de combustible en los motores de la pesca artesanal, turismo u otras embarcaciones.** DS 185, 1992, Secretaria General de la Presidencia, reglamenta funcionamiento de establecimientos emisores de anhídrido sulfuroso, material particulado y arsénico en todo el territorio de la República.

Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos i, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores).

DS 1 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 (“MARPOL 73/78”), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el “Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

DS 1.340 bis, 1941, Defensa, aprueba reglamento general de orden, seguridad y disciplina en las naves y litoral de la República).

▪ **A la vez en el Seno Almirantazgo se propuso implementar medidas y/o regulaciones que minimicen el posible impacto en colonias de elefantes marinos, así como establecer distancia de acercamiento a colonias andantes y determinar la capacidad de carga turística del sector.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.

▪ **En áreas que tienen como condición de base del territorio la conservación se propone generar un Protocolo de Reducción del Impacto visual de concesiones de acuicultura: por ejemplo a través de colores de boyas (verde) y líneas sumergidas.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.

▪ **Se propone que se debería prohibir el desembarco debido a la presencia de especies y sitios de patrimonio arqueológico en la Isla Tres Mogotes, el**

Islote Albatros y la Isla Karukinka. Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales. DS 272, 2005, Relaciones Exteriores, promulga el acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles y sus anexos.

▪ **En el Canal Whiteside se solicita promover la regularización de condiciones sanitarias de asentamientos de pescadores y sus embarcaciones. Se hace especial realce en generar criterios que permitan conservar el patrimonio cultural y arquitectónico en Puerto Yartou y Puerto Arturo. Finalmente, se solicita promover la generación de estudios en el sector.** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido). DFL 725, 1967, Salud, Código Sanitario.

Uso Preferente Pesca

▪ **En Bahía Inútil generar un protocolo para la disminución del impacto visual desde la acuicultura en concordancia con el acuerdo tomado en la mesa privada de Tierra del Fuego.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.

▪ **Regular cambios de aceites y derrames producidos en las embarcaciones. Manejo de residuos en zonas de pesca.** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos i, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores).

DS 1 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 (“MARPOL 73/78”), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el “Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

DS 1.340 bis, 1941, Defensa, aprueba reglamento general de orden, seguridad y disciplina en las naves y litoral de la República).

- **Promover la Regularización de condiciones sanitarias de asentamientos de pescadores y sus embarcaciones.** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido). DFL 725, 1967, Salud, Código Sanitario.

- **En áreas de uso preferente pesca los fondeaderos de pesca artesanal deben ser priorizados para ellos (antes que para otro sector).** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

Uso Preferente Turismo

- **Promover la Regularización de condiciones sanitarias de asentamientos de pescadores y sus embarcaciones (propuesta para la Región ya que no es aplicable a los casos de la Provincia).** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido). DFL 725, 1967, Salud, Código Sanitario.

- **En Bahía Porvenir promover estudios sobre avifauna que existe y otras especies emblemáticas.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

- **Generar protocolos con las empresas turísticas para minimizar posible impacto en especies presentes en la Bahía de Porvenir.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

- **Regular cambios de aceites y derrames producidos por las embarcaciones.** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos I, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores).

DS 1 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 ("MARPOL 73/78"), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el "Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

DS 1.340 bis, 1941, Defensa, aprueba reglamento general de orden, seguridad y disciplina en las naves y litoral de la República).

- **Regular y establecer trac de navegación para embarcaciones turísticas.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

- **Regular zonas de desembarco, generar áreas de sacrificio en zonas de desembarco.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

2.2.- Provincia de Antártica Chilena

Condición de base del territorio de Conservación

Los siguientes elementos requieren de construcción de criterios de compatibilidad:

I. Para la Acuicultura

- **Facilitar el acceso de las INFAS a la comunidad.** Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente. DS 95, 2001. Secretaria General de la Presidencia, modifica reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- **Impacto visual, conservación de aspectos paisajísticos.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.

- **Contaminación de la columna de agua.** Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente.

Estrategia nacional de gestión integrada de cuencas hidrográficas (CONAMA).

DS 185, 1992, Secretaria General de la Presidencia, reglamenta funcionamiento de establecimientos emisores de anhídrido sulfuroso, material particulado y arsénico en todo el territorio de la República.

Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos I, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores).

DS 1, 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 (“MARPOL 73/78”), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el “Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

- **Protección de Bosques de huiro por ser estas zonas de reclutamiento de recursos pesqueros y para la conservación.** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (Refundido). DS 296, 1986, Relaciones Exteriores; D.O. 14.06.1986, Convenio para la protección del medio ambiente y la zona costera del Pacífico Sudeste.

- **Escapes de juveniles y peces en general.** Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (Refundido).

- **Protección de patrimonio cultural, (tangible e intangible), que no está reconocido como sitio arqueológico.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

- **Priorizar fiscalización de actividades en zonas tienen como condición de base del territorio la conservación.** Ley 18.362, crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado. Política nacional de áreas protegidas (CONAMA). DS 238, 2004, Economía Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la ley general de pesca y acuicultura.

II. Para la Pesca

- **Destrucción de sitios arqueológicos.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

- **Protección de patrimonio cultural, (tangible e intangible), que no esta reconocido como sitio arqueológico.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

- **Priorizar fiscalización de actividades en zonas tienen como condición de base del territorio la conservación.** Ley 18.362, crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado. Política nacional de áreas protegidas (CONAMA). DS 238, 2004, Economía Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la ley general de pesca y acuicultura.

- **Manejo de residuos.**

Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente.

Estrategia nacional de gestión integrada de cuencas hidrográficas (CONAMA).

DS 185, 1992, Secretaria General de la Presidencia, reglamenta funcionamiento de establecimientos emisores de anhídrido sulfuroso, material particulado y arsénico en todo el territorio de la República.

Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos i, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores).

DS 1 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 (“MARPOL 73/78”), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el “Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

- **Impacto visual.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.

- **Infraestructura para concesiones marítimas deben ser sometidas a consulta pública.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

III. Para el Turismo

- **Regular la infraestructura localizada en sitios de patrimonio cultural.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

- **Regular desembarcos, teniendo presente la capacidad de carga.**

- **Destrucción de sitios históricos y arqueológicos.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

- **Regulación por impactos ambientales producidos por los grandes cruceros o naves mayores de turismo. Asociados a los desembarcos, acercamientos y navegación por sectores frágiles o de conservación.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

▪ **Priorizar fiscalización de actividades en zonas tienen como condición de base del territorio la conservación.** Ley 18.362, crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado. Política nacional de áreas protegidas (CONAMA). DS 238, 2004, Economía Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la ley general de pesca y acuicultura.

▪ **Manejo de residuos.** Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente. Estrategia nacional de gestión integrada de cuencas hidrográficas (CONAMA). DS 185, 1992, Secretaria General de la Presidencia, reglamenta funcionamiento de establecimientos emisores de anhídrido sulfuroso, material particulado y arsénico en todo el territorio de la República.

Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura (refundido).

DS 93, 1995, Secretaria General de la Presidencia, reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

DS 474, 1977. Relaciones Exteriores, promulga el convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, con sus enmiendas de 1962 y 1969.

DS 476, 1977. Relaciones Exteriores, promulga convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos i, II y III, del 1972 (y acuerdos, convenios y protocolos posteriores.

DS 1, 1992. Defensa, reglamento para el control de la contaminación acuática.

DS 1.689, 1994. Relaciones Exteriores, promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 ("MARPOL 73/78"), y acuerdos, convenios, protocolos y anexos posteriores.

DS 107, 1998. Relaciones Exteriores, promulga el "Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 y su anexo.

DS 38, 2005. Relaciones Exteriores, promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus anexos.

- **Impacto visual.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.
- **Infraestructura para concesiones marítimas deben ser sometidas a consulta pública.** No cuenta con marco regulador vigente al día de hoy.

IV. Para la Ganadería y Recreación

- **Protección de patrimonio cultural, (tangible e intangible), que no esta reconocido como sitio arqueológico.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.
- **Priorizar fiscalización de actividades en zonas tienen como condición de base del territorio la conservación.** Ley 18.362, crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado. Política nacional de áreas protegidas (CONAMA). DS 238, 2004, Economía Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la ley general de pesca y acuicultura.
- **Impacto visual.** DS 531, 1967. Convención para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940.